



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2  
Avda. Chayofita s/n. Los Cristianos  
Arona  
Teléfono: 922 74 73 75  
Fax.: 922 74 73 73  
Email.: instancia2.aron@justiciaencanarias.org

Procedimiento: Procedimiento ordinario  
Nº Procedimiento: [REDACTED]  
NIG: 3800642120190003393  
Materia: Nulidad  
Resolución: Sentencia [REDACTED]  
IUP: OR2019018384

<u>Intervención:</u>	<u>Interviniente:</u>	<u>Abogado:</u>	<u>Procurador:</u>
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Jose Ignacio Hernandez Berrocal
Demandante	[REDACTED]	Pedro Montesdeoca Martin	Jose Ignacio Hernandez Berrocal
Demandado	Silverpoint Vacations SL		

## SENTENCIA

En Arona, a 2 de octubre de 2020.

Vistos por el/la Ilmo/a Sr./Sra. D./Dña. MARÍA DEL CARMEN NAVAJAS ROJAS, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 de Arona los presentes autos de Procedimiento ordinario, nº [REDACTED] seguido entre partes, de una como demandante [REDACTED], dirigido por el/la Abogado/a PEDRO MONTESDEOCA MARTIN y PEDRO MONTESDEOCA MARTIN y representado por el/la Procurador/a JOSE IGNACIO HERNANDEZ BERROCAL y JOSE IGNACIO HERNANDEZ BERROCAL y de otra como demandada SILVERPOINT VACATIONS SL, en rebeldía procesal sobre Nulidad.

### ANTECEDENTES DE HECHO.

**PRIMERO.-** En este Juzgado se admitió a trámite demanda de Procedimiento ordinario [REDACTED], seguido a instancia de los demandantes y contra los demandados más arriba expresados SOBRE Nulidad de Contrato de aprovechamiento por turnos de bienes de uso turístico.

**SEGUNDO.-** Cumplimentados los trámites legales de admisión de la demanda y emplazamiento a las partes para contestación a la demanda, la demandada no contestó siendo declarada en rebeldía. Señalándose día para la Asudencia previa a la que compareció la actora desarrollándose conforme a lo previsto en el art. 414 y ss de la LEC, aportando la parte actora incultrada de proposición de prueba: documental aportada por ambas partes no compareciendo la demandada declarándose los autos vistos para Sentencia, sin necesidad de celebración de juicio al limitarse las pruebas a las documentales aportadas, quedando todo ello reflejado en el Acta grabada por los medios audiovisuales del Juzgado.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**PRIMERO.-** Se interponía demanda en procedimiento de juicio ordinario reclamando la nulidad de contratos respecto de los otorgados entre los demandantes y la demandada cuyo objeto era el aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico y la condena a la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DEL CARMEN NAVAJAS ROJAS - Magistrado-Juez	02/10/2020 - 11:50:53
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38dde57ba5a41bc8750aa6129721601636103599	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2020 10:55:03	



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.



Por tanto se declara la nulidad de los contratos celebrados más arriba reseñados con las consecuencias inherentes a dicha nulidad: las partes devolverán aquello que recibieron,

- se condena a la demandada a devolver la siguiente cantidad: 21.730 libras esterlinas más 14.057,4 libras esterlinas, por cada contrato nulo en total **35.787 libras esterlinas**.

- la demandante devolverá los derechos recibidos de aprovechamientos en los citados Complejos Turísticos, no pudiendo volver a utilizarlos..

En **cambio se desestima el pronunciamiento relativo a** la condena por los intereses de la financiación contratada con Barclays por no haber sido esta entidad demandada.

**TERCERO**.-No hay imposición de las costas procesales conforme al art 394 de la LEC al estimarse parcialmente la demanda.

Vistos los preceptos legales indicados y todos los demás de pertinente y legal aplicación

### FALLO.

Que **estimando como estimo en parte la demanda** interpuesta por [REDACTED], dirigido por el/la Abogado/a PEDRO MONTESDEOCA MARTIN y PEDRO MONTESDEOCA MARTIN y representado por el/la Procurador/a JOSE IGNACIO HERNANDEZ BERROCAL y JOSE IGNACIO HERNANDEZ BERROCAL y de otra como demandada SILVERPOINT VACATIONS SL, en rebeldía procesal sobre Nulidad más intereses legales desde la demanda y sin expresa condena en costas a las partes.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

**LA Magistrada**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARÍA DEL CARMEN NAVAJAS ROJAS - Magistrado-Juez	02/10/2020 - 11:50:53
En la dirección <a href="https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos">https://sede.justiciaencanarias.es/sede/tramites-comprobacion-documentos</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: A05003250-38dde57ba5a41bc8750aa6129721601636103599	
El presente documento ha sido descargado el 02/10/2020 10:55:03	